



Cuarto. – Aprobar el trámite de cumplimentación de la presente convocatoria en la BDNS de acuerdo con el siguiente detalle y rango de valores:

Finalidad: 11 Cultura.

Actividad económica: 90.0 Actividades de creación, artísticas y espectáculos.

Instrumento de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

Regiones geográficas: ES614 Granada.

Tipos de beneficiarios: FSA. Personas Físicas que no desarrollan actividad económica.

Momento de justificación de las concesiones: Justificación previa (al único o al último pago).

Diario oficial de publicación del extracto: En el Boletín Oficial de la Provincia

Impacto de género: Nulo.

Plazo de solicitud: Desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOP hasta las 23:59 horas del día 15 de diciembre de 2026.

Quinto. - Proceder a la publicación de dicha convocatoria en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Granada en los términos previstos reglamentariamente."

I Concurso Escolar de Cartas "Ángel Ganivet"

Convocatoria

1. Objeto y Régimen Jurídico

1.1 Objeto.

La Diputación Provincial de Granada, a través de la Delegación de Cultura y Educación, convoca el I Concurso Escolar de Cartas «Ángel Ganivet», en régimen de concurrencia competitiva, dirigido al alumnado de 1.º curso de bachillerato de los centros educativos de la provincia de Granada.

La finalidad de la convocatoria es fomentar la educación literaria, la lectura y la expresión escrita mediante el género epistolar, promoviendo entre el alumnado valores de reflexión personal, creatividad y sensibilidad humanística.

1.2. Régimen Jurídico.

a) La convocatoria se rige por lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se ajusta a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 aprobadas por la Diputación Provincial de Granada.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV76ECQDH5ZNJZJMQR4EAVCDGU	Fecha	03/09/2026 13:03:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76ECQDH5ZNJZJMQR4EAVCDGU	Página	3/12





b) La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Aquellos aspectos no previstos en estas bases se regirán por la normativa anteriormente citada.

2. Requisitos de Participación

2.1 Destinatarios

Podrán participar los centros educativos situados en la provincia de Granada que impartan 1.º curso de bachillerato en el curso académico 2026-2027.

Cada centro educativo actuará como entidad participante y presentará las cartas elaboradas por el alumnado que voluntariamente desee concurrir al concurso.

2.2 Requisitos del alumnado participante

a) Estar matriculado en 1.º curso de bachillerato en el centro educativo participante durante el curso 2026-2027.

b) Presentar un único trabajo original e inédito, redactado personalmente, con título, en lengua castellana y con una extensión comprendida entre 200 y 400 palabras.

c) Aportar, a través del centro educativo, la autorización firmada por la madre, padre o representante legal relativa a la participación en el concurso, al tratamiento de sus datos personales y, en su caso, a la difusión de la obra en los términos previstos en estas bases. (ANEXO II).

3. Temática y Características de las Cartas

Las cartas podrán ser reales o ficticias dirigidas a cualquier destinatario, la madre, un amigo, un familiar, un profesor, un personaje de ficción, el propio Ganivet...

Se valorará que en el contenido de las cartas (que tendrán como modelo las incluidas en la antología) aparezcan temas de interés humano y reflexiones sobre valores universales. Las cartas deberán tener una extensión mínima de 200 palabras y máxima de 400, escritas en lengua castellana, con un estilo epistolar claro y creativo.

4. Procedimiento de concesión

4.1 Inicio y presentación de solicitudes

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las solicitudes de participación se presentarán por los centros educativos, por correo electrónico a concursodecartas@dipgra.es en el formulario normalizado que figura como Anexo I, acompañadas de:

Código Seguro de Verificación	IV76ECQDH5ZNJZJMZX4EAVCDGU	Fecha	03/09/2026 13:03:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76ECQDH5ZNJZJMZX4EAVCDGU	Página	4/12





- a) Relación nominal del alumnado participante y certificación de su matrícula en 1.º de Bachillerato
- b) Declaración responsable del centro educativo sobre el carácter original e inédito de las obras.
- c) Declaración del centro educativo de disponer de las autorizaciones de las madres, padres o representantes legales del alumnado menor de edad, comprometiéndose a remitirlas a la Diputación cuando le sean requeridas. (Anexo II).
- d) Las cartas presentadas a concurso, en formato PDF en formato no modificable en número máximo de diez por centro educativo.

4.2 Órganos competentes

Los órganos competentes para la concesión en la presente Convocatoria serán:

- Órgano Concedente: la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, asistida por la Junta de Gobierno.
- Órgano Instructor: la Diputada de Cultura y Educación.

4.3 Plazos

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto **hasta el 15 de diciembre de 2026**, iniciándose el cómputo el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

5. Procedimiento

5.1 Revisión de la documentación administrativa y técnica.

En el Servicio de Acción Cultural se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos necesarios. En todo caso, esta fase solo podrá afectar a aquellos requisitos que sean de apreciación automática y cuya concurrencia no requiera valoración alguna. En el supuesto de que la documentación aportada por el solicitante sea incompleta o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de recepción del requerimiento, subsane las deficiencias observadas, entendiéndose que, si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, se procederá al archivo del expediente.

5.2 Propuesta de Resolución

Código Seguro de Verificación	IV76ECQDH5ZNJZJMZX4EAVCDGU	Fecha	03/09/2026 13:03:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76ECQDH5ZNJZJMZX4EAVCDGU	Página	5/12





A la vista del fallo contenido en el acta de resolución del certamen, se formulará la Propuesta de Resolución, en la que se mencionará tanto a los finalistas —conforme a lo recogido en el acta de selección de finalistas— como a los ganadores del premio. La Resolución del Sr. Presidente, con asistencia de la Junta de Gobierno, será motivada, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 7 de esta convocatoria, y haciendo alusión al contenido de la propuesta del Jurado. La resolución de concesión del premio pone fin a la vía administrativa.

6. Premios y financiación

6.1 Premios al alumnado

El jurado seleccionará un máximo de 15 obras finalistas, que integrarán una publicación colectiva en formato libro, de la cual cada autor o autora recibirá cuatro ejemplares.

De entre las obras finalistas se concederán tres premios individuales, consistentes en un dispositivo de lectura electrónica (E-book) para cada autor o autora, de hasta un importe máximo de 200 € IVA incluido.

6.2 Premios a los centros educativos

Cada centro educativo finalista recibirá un lote de libros para su biblioteca o actividades de fomento de la lectura, valorado en 160,00 €, condicionado a la efectiva participación del alumnado en los términos establecidos en estas bases.

6.3 Financiación de los premios

El importe máximo estimado destinado a premios de la convocatoria, que asciende a un total de 3.000 € se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 211.33411.48000 de la Delegación de Cultura y Educación de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2027, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

7. Jurado y criterios de valoración

La valoración de las obras corresponderá a un jurado nombrado por la Diputación Provincial de Granada, compuesto por:

El jurado estará integrado por cuatro técnicos de la delegación de Cultura y Educación y un invitado especialista en literatura y educación, asistidos por un secretario que actuará con voz, pero sin voto.

El jurado se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, especialmente en materia de órganos colegiados, abstención y recusación.

Las cartas serán valoradas conforme a los siguientes criterios:

- a) Originalidad del enfoque y creatividad literaria (hasta 40 puntos).
- b) Calidad de la expresión escrita y corrección lingüística (hasta 30 puntos).

Código Seguro de Verificación	IV76ECQDH5ZNJZJMZX4EAVCDGU	Fecha	03/09/2026 13:03:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76ECQDH5ZNJZJMZX4EAVCDGU	Página	6/12





c) Adecuación a la temática y presencia de reflexiones sobre valores humanos y universales (hasta 20 puntos).

d) Coherencia, estructura y claridad expositiva (hasta 10 puntos).

El jurado emitirá acta con el resultado de la valoración, que servirá de base para la propuesta de resolución que eleve el órgano instructor al órgano competente para resolver.

8. Derechos de propiedad intelectual y protección de datos

8.1 Propiedad intelectual

La participación en el concurso no implica la cesión exclusiva de los derechos de propiedad intelectual sobre las obras presentadas, que corresponderán en todo caso a sus autores o autoras.

Las personas autoras de las obras premiadas y finalistas, y en el caso de menores sus representantes legales, otorgarán a la Diputación Provincial de Granada una licencia no exclusiva, gratuita, de ámbito mundial y por un plazo máximo de cinco años, para la reproducción, distribución y comunicación pública de dichas obras con finalidades estrictamente culturales, educativas y de difusión del propio concurso, sin ánimo de lucro.

8.2 Protección de datos

El tratamiento de los datos personales del alumnado participante, de sus representantes legales y del personal de los centros educativos se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Diputación Provincial de Granada actuará como responsable del tratamiento, informando a las personas interesadas, a través de la convocatoria y del Anexo I, sobre las finalidades del tratamiento, la base jurídica, los plazos de conservación y el ejercicio de sus derechos.

9. Resolución, publicación y recursos

La resolución de concesión será dictada por el Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada y se publicará en la Sede Electrónica de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de las personas premiadas y la relación de centros participantes.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia,

Código Seguro de Verificación	IV76ECQDH5ZNJZJMQR4EAVCDGU	Fecha	03/09/2026 13:03:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76ECQDH5ZNJZJMQR4EAVCDGU	Página	7/12





Área Contencioso-Administrativa de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo. Todo ello se entiende sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho.

10. Aceptación de las bases y régimen supletorio

La participación en el concurso implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

La Diputación Provincial de Granada resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse en la interpretación y aplicación de las presentes bases, de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones, procedimiento administrativo y resto de disposiciones aplicables.

ANEXO I

I CONCURSO ESCOLAR DE CARTAS «ÁNGEL GANIVET»

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CENTRO EDUCATIVO

D./D.ª _____, con DNI/NIE nº _____, en calidad de Director/a o representante legal del Centro Educativo _____, con CIF nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, localidad _____, provincia _____, código postal _____, teléfono _____, correo electrónico _____,

EXPONE

Primero. Que el centro educativo que representa se halla situado en la provincia de Granada y que, durante el curso académico 20____/20____, imparte 1.º curso de Bachillerato, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria del I Concurso Escolar de Cartas «Ángel Ganivet».

Segundo. Que el centro desea participar en el citado concurso y presenta las cartas elaboradas por el alumnado relacionado en el apartado siguiente, habiendo seleccionado un máximo de diez trabajos, conforme a lo previsto en las bases.

Tercero. Que, a los efectos de la convocatoria, el centro educativo actúa como entidad participante y representante del alumnado cuyos datos se consignan a continuación.

1. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Nombre oficial del centro: _____

Código Seguro de Verificación	IV76ECQDH5ZNJZJMZX4EAVCDGU	Fecha	03/09/2026 13:03:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76ECQDH5ZNJZJMZX4EAVCDGU	Página	8/12

